



Mérida, Yucatán, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis. - - - - -

**VISTOS:** Para resolver el Recurso de Inconformidad interpuesto por la **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante el cual impugnó la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo recaída a la solicitud de acceso marcada con folio número 00536. - - - - -

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En fecha primero de abril de dos mil quince, la **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** realizó una solicitud de acceso ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en la cual requirió lo siguiente:

**“... SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA EN CD (COMPAC DISK) Y HOJAS COPIA SIMPLE.**

**1.- EL NÚMERO ASIGNADO Y UNA COPIA DE LAS LICITACIONES CON LAS QUE FUERON EJERCIDOS LOS MONTOS PUBLICADOS EN EL DOF 03-12-2013, EN EL ANEXO 19.3 FONDO DE CULTURA, QUE ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE EMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS PARA LOS PROYECTOS:**

- A) MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI) O IBERICA.**
- B) MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS).**
- C) MODERNIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**
- D) MODERNIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**2.- EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSTRUCTORA GANADORA DEL RESULTADO DE ESTA LICITACIÓN QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS PARA:**

- A) MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI) O IBERICA.**
- B) MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS**

**(CEMUS).**

**C) MODERNIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**D) MODERNIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**TAMBIÉN SOLICITAMOS ESTA INFORMACIÓN Y SOLICITAMOS UNA COPIA DEL DOCUMENTO EN CD (COMPAC DISK) Y HOJAS COPIA SIMPLE DONDE SE ENCENTRA:**

**I.- ¿CUÁNTOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, MAESTROS, INSTRUCTORES, ARTISTAS, DIRECTORES DE ORQUESTAS TIENE LA SEDECULTA PARA ESTE AÑO 2015?**

**II).- ¿CUÁNTOS EMPLEADOS, INTENDENTES PARA LA LIMPIEZA, PARA RESGUARDO DE INSTRUMENTOS, Y OTRAS LABORES ESTÁN ASIGNADOS PARA ESTE AÑO 2015:**

**A) EL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**

**B) EL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**

**C) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**D) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**III)- ¿CUÁNTOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, MAESTROS, INSTRUCTORES, ARTISTAS, DIRECTORES DE ORQUESTAS TIENE PARA ESTE AÑO 2015.**

**A) EL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**

**B) EL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**

**C) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**D) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**IV)- ¿CUÁNTO ASCIENDE EL MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS O RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES, PÚBLICOS ESTATALES Y PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE PERCIBE ANUALMENTE PARA ESTE AÑO 2015 SEDECULTA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA LLEVAR A CABO:**

**A) LOS PROYECTOS CULTURALES DESARROLLO CULTURAL Y**

**ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES, APOYO A LA PROYECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE GRUPOS Y ARTISTAS INDEPENDIENTES, FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL.**

**B) LOS PROYECTOS CULTURALES DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES, APOYO A LA PROYECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE GRUPOS Y ARTISTAS INDEPENDIENTES, FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS).**

**C) LOS PROYECTOS CULTURALES DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES, APOYO A LA PROYECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE GRUPOS Y ARTISTAS INDEPENDIENTES, FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**¿Y CUÁNTO LE CORRESPONDE A CADA PROYECTO?**

**V.- A CUÁNTO ASCIENDE ANUALMENTE PARA ESTE AÑO 2015 EL RECURSO ASIGNADO AL MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE:**

- A) EL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**
- B) EL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**
- C) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**
- D) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**VI.- CUANTO PERCIBEN ANUALMENTE PARA ESTE AÑO 2015 DE HONORARIO O SUELDO LOS MAESTROS FEDERALES Y ESTATALES:**

- A) DEL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**
- B) DEL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**
- C) DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**
- D) DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**VII) CUÁNTO PERCIBEN ANUALMENTE PARA ESTE AÑO 2015 DE HONORARIO O SUELDO EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEDERALES Y ESTATALES:**

- A) EL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**
- B) EL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**

**C) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**D) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**VIII.- CUÁNTO PERCIBEN DE HONORARIO O SUELDO ANUALMENTE PARA ESTE AÑO 2015 EL PERSONAL FEDERALES Y ESTATALES: INTENDENTES PARA LA LIMPIEZA, PARA RESGUARDO DE INSTRUMENTOS Y OTRAS LABORES:**

**A) DEL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**

**B) DEL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**

**C) DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**D) DEL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**IX.- CUÁNTOS RECURSOS ANUALES PARA ESTE AÑO 2015 ESTÁN ASIGNADOS PARA LA COMPRA DE NUEVOS INSTRUMENTOS MUSICALES PARA:**

**A) EL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**

**B) EL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**

**C) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**D) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**X.- CUÁNTOS RECURSOS ANUALES PARA ESTE AÑO 2015 ESTAN ASIGNADOS PARA: REPARACIÓN Y AJUSTES DE INSTRUMENTOS, MATERIALES DE PAPELERÍA, EQUIPO DE INFORMÁTICA PARA PROYECTOS PARA:**

**A) EL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**

**B) EL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**

**C) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**D) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**XI.-CUÁNTOS RECURSOS ANUALES PARA ESTE AÑO 2015 ESTAN**

**ASIGNADOS PARA: ASISTENCIA A FESTIVALES Y EVENTOS PARA:**

**A) EL CENTRO DE INICIACIÓN MUSICAL INFANTIL (CIMI).**

**B) EL CENTRO DE MÚSICA JOSÉ JACINTO CUEVAS (CEMUS);**

**C) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

**D) EL CENTRO CULTURAL CARLOS ACERETO PARA LAS BANDAS JUVENILES DE YUCATÁN.**

...”

**SEGUNDO.-** El día dieciséis de abril del año inmediato anterior que transcurre, la Directora General de la Unidad de Acceso compelida emitió resolución a través de la cual determinó sustancialmente lo siguiente:

**“SEGUNDO.- QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES MEDIANTE OFICIO DE RESPUESTA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO QUE NOS OCUPA MEDIANTE OFICIO MANIFIESTA LO SIGUIENTE:**

...

**RESUELVE**

**PRIMERO.- PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

**SEGUNDO.- EN RELACIÓN A ESTA SOLICITUD Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES NO EXISTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESPECIFICADA, EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

...”

**TERCERO.-** En fecha siete de mayo del año que precede, la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante escrito interpuso recurso de inconformidad contra la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, aduciendo lo siguiente:

**“LA INFORMACIÓN QUE ME PROPORCIONARON A TRAVÉZ(SIC) DE LA**



**RESOLUCIÓN DE LA UNAIP NO ESTA COMPLETA YA QUE DECLARAN  
LA INEXISTENCIA DE VARIOS PUNTOS SOLICITADOS.”**

**CUARTO.-** Por acuerdo dictado el día doce de mayo del año próximo pasado, se tuvo por presentada a la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con su escrito de fecha siete del propio mes y año, y anexos, a través de los cuales interpuso recurso; asimismo, del estudio efectuado a los escritos de referencia, no se pudo establecer con certeza si el recurso de inconformidad que nos ocupa fue interpuesto por la citada XXXXXXXXXX únicamente en cuanto a su persona e interés, o bien, a nombre y representación de los padres de familia de las escuelas Centro Cultural “LA IBERICA” o Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) y Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS), por lo que a fin de impartir una justicia completa y expedita, se requirió a la misma para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del proveído respectivo, precisara si el presente recurso de inconformidad lo había interpuesto por su propio y personal derecho, o bien, a nombre y representación de los padres y madres de familia de los alumnos de las escuelas Centro Cultural “LA IBERICA” o Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) y Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS), siendo el caso que, de haber sido éste último remitir la documental idónea que acreditare su personalidad bajo el apercibimiento que en caso de no realizar dichas precisiones, se acordaría conforme a las constancias que obraran en el presente expediente y se tendría por interpuesto el medio de impugnación al rubro citado únicamente en cuanto a su persona e intereses.

**QUINTO.-** En fecha veinte de mayo del año dos mil quince, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 32, 855, se notificó a la recurrente el acuerdo descrito en el segmento citado con antelación.

**SEXTO.-** Mediante auto emitido el día primero de junio del año inmediato anterior; se tuvo por presentada a la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con el escrito de fecha veinticinco de mayo del mismo año, a través del cual solicito la expedición de copias simples del proveído de fecha doce del mes y año en cuestión que obra en autos del expediente relativo al recurso de inconformidad que nos ocupa, por lo que se accedió y ordenó la expedición de un juego de copias simples de dicho acuerdo constante de cuatro fojas útiles; igualmente, en virtud que feneció el plazo otorgado a la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mediante proveído de fecha doce de mayo del citado año, sin

realizar manifestación alguna, se declaró precluído su derecho y en consecuencia, se hizo efectivo el apercibimiento dictado en dicho acuerdo, esto es, que el presente recurso de inconformidad lo interpuso únicamente en cuanto a su persona e interés; en mérito de lo anterior, se tuvo por presentada a la particular con su recurso de inconformidad contra la resolución dictada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, que a su juicio ordenó por una parte la entrega de información de manera incompleta, y por otra, declaró la inexistencia de diversos contenidos, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00536; asimismo, en virtud de haber reunido los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el ordinal 49 B de la citada Ley, se admite el presente recurso.

**SÉPTIMO.-** En fecha cinco de junio del año que precede, se notificó personalmente a la recurrida, el acuerdo reseñado en el antecedente inmediato anterior, a su vez, se le corrió traslado para que dentro de los cinco días hábiles siguientes al que surtiera efectos la notificación correspondiente, rindiere Informe Justificado de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; de igual forma, en lo que atañe a la recurrente la notificación se efectuó a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 32, 868, el ocho del mismo mes y año.

**OCTAVO.-** El día doce de junio del año próximo pasado, la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante oficio marcado con el número RI/INF-JUS/050/15 de misma fecha, y anexos, rindió informe justificado declarando sustancialmente lo siguiente:

**“PRIMERO.- ME PERMITO MANIFESTAR QUE RESPECTO AL CITADO RECURSO DE INCONFORMIDAD ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO, TODA VEZ QUE SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA EN ALGUNOS PUNTOS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA FUNDADA Y MOTIVADAMENTE RELATIVO A LA SOLICITUD CIUDADANA MARCADA CON EL NÚMERO DE FOLIO EL00536, EN LA QUE REQUIRIÓ INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO ANEXO.**

**SEGUNDO.- QUE EN VIRTUD DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE NOS OCUPA ESTA UNIDAD DE ACCESO MANIFIESTA LO SIGUIENTE:**

**1.- QUE EN BASE A LO ESGRIMIDO POR EL C. XXXXXXXXXXXX, MEDIANTE ESCRITO DE INCONFORMIDAD MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA... ES IMPORTANTE PRECISAR QUE ESTA UNIDAD DE ACCESO EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2015 MEDIANTE RESOLUCIÓN MARCADA CON EL NÚMERO RSDGPUNAIPE: 174/15 PUSO A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES MEDIANTE EL CUAL PUSO A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO LA CONTESTACIÓN EMITIDA A CADA UNO DE LOS PUNTOS REQUERIDOS EN SU ESCRITO DE SOLICITUD, DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN COMO SEÑALADA LA RECURRENTE EN ALGUNOS PUNTOS DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.**

...”

**NOVENO.-** Por proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil quince, se tuvo por presentada a la Directora General de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con el oficio descrito en el antecedente OCTAVO y cd, mediante el cual rindió Informe Justificado, aceptando expresamente el acto reclamado; asimismo, a fin de patentizar la garantía de audiencia, se le dio vista a la particular de las constancias antes referida, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del auto respectivo, manifestare lo que a su derecho conviniera bajo el apercibimiento que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluído su derecho.

**DÉCIMO.-** El día primero de julio del año anterior al que transcurre, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 32, 885, se notificó a las partes el auto señalado en el antecedente que precede.

**UNDÉCIMO.-** En fecha nueve de julio del año inmediato anterior, se tuvo por presentada a la C. XXXXXXXXXXXXXXXX, con sus dos escritos marcados con los folios 1198 y 1199, ambos de fecha tres de julio del mismo año, remitidos a la Oficialía de Partes de este Instituto en misma fecha, siendo que mediante el primero solicitó la expedición de copias simples del expediente al rubro citado, por lo que se accedió su petición y se ordenó la expedición de un juego de copias simples del informe justificado



y anexos que obran en autos del expediente que nos ocupa, constantes de cuarenta fojas útiles, así como la reproducción del disco compacto, a fin que fueran entregadas a la solicitante; y con el segundo realizó diversas manifestaciones con motivo de la vista que se le diera de diversas constancias mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince; consecuentemente, se hizo del conocimiento de las partes que en un término de cinco días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, podrían formular alegatos sobre los hechos que conforman el recurso que nos ocupa.

**DUODÉCIMO.-** El día catorce de agosto del año próximo pasado, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 32, 913, se notificó tanto a la autoridad como a la recurrente el proveído descrito en el antecedente UNDÉCIMO.

**DECIMOTERCERO.-** Por acuerdo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, se tuvo por presentado el escrito de fecha veintiuno del propio mes y año, signado por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y remitido a la Oficialía de Partes de este Instituto en misma fecha, mediante el cual rindió alegatos; en lo que respecta a la autoridad, en virtud que no presentó documento alguno por medio del cual rindiera alegatos, y toda vez que el término concedido para tales efectos feneció, se declaró precluido su derecho; ulteriormente, se les dio vista a las partes que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva, el Consejo General de este Instituto resolvería el recurso de inconformidad que nos atañe.

**DECIMOCUARTO.-** El día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 33, 191, se notificó a las partes el auto descrito en el antecedente DECIMOTERCERO.

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de interposición del presente medio de impugnación, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad al Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, marcado con el número 33, 090, el día veinte de abril de dos mil dieciséis, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Consejo General, es competente para emitir las resoluciones de los recursos de inconformidad que hubieren sido interpuestos previo a la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, según lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la referida norma.

**CUARTO.-** La existencia del acto reclamado quedó acreditada con el Informe Justificado que rindió la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo con motivo del presente medio de impugnación.

**QUINTO.-** El día primero de abril de dos mil quince, la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX realizó una solicitud de acceso, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, la cual fuera marcada con el número de folio EL00536, siendo que de la exégesis efectuada a ésta, se desprende que su interés es obtener:

*1) Las licitaciones emitidas para los proyectos a) modernización del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) o IBERICA; b) modernización del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de orquestas Juveniles de Yucatán; y d) modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, debiendo contener el número asignado;*

*1.2) el nombre de la empresa o constructora que resultó ganadora de las licitaciones respectivas, de conformidad al presupuesto de egresos de la federación para el*

*ejercicio fiscal 2014;*

*2) número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, Directores de Orquestas, con los que cuenta la Secretaría de la Cultura y las Artes, al primero de abril del año dos mil quince;*

*3) monto total anual de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); b) Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y d) Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince;*

*3.1) monto otorgado para cada uno de los proyectos;*

- Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI):*

*4) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas;*

*5) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales;*

*6) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales;*

*7) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal;*

*8) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores;*

*9) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales;*

*10) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y*

*11) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos.*

- Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS);*

**12)** el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas;

**13)** el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales;

**14)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales;

**15)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal;

**16)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores;

**17)** monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales;

**18)** monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y

**19)** monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos.

- Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán;

**20)** el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas;

**21)** el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales;

**22)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales;

**23)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal;

**24)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores;

**25)** monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales;

**26)** monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y

**27)** monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos.

- Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán

- 28) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas;*
- 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales;*
- 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales;*
- 31) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal;*
- 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores;*
- 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales;*
- 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y*
- 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos.*

Al respecto, la autoridad el dieciséis de abril de dos mil quince, emitió resolución a través de la cual, por una parte, ordenó la entrega de información de manera incompleta, y por otra, declaró la inexistencia de diversos contenidos; inconforme con la respuesta, la particular en fecha siete de mayo del propio año presentó interpuso el recurso de inconformidad citado al rubro contra la resolución referida, resultando procedente en términos del artículo 45, segundo párrafo, fracciones I y II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que en su parte conducente establece:

**“ARTÍCULO 45.- CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU LEGÍTIMO REPRESENTANTE, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD; ÉSTE DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, O POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE PROPORCIONE EL ÓRGANO GARANTE O ANTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 32 DE ESTA LEY.**

**PROCEDE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LOS SIGUIENTES ACTOS DE LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:**

**I.- LAS RESOLUCIONES QUE NIEGUEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ORDENEN SU ENTREGA DE MANERA INCOMPLETA, O BIEN ORDENEN ENTREGAR INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA A LA SOLICITADA;**

**II.- LAS RESOLUCIONES QUE DECLAREN LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, PRECISEN LA INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO PARA POSEERLE Y CUALQUIER OTRA DETERMINACIÓN QUE CON SUS EFECTOS TENGA COMO RESULTADO LA NO OBTENCIÓN DE LA MISMA;**

...

**EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN O DEL ACONTECIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO.**

**EN EL CASO DE LA FRACCIÓN IV DESCRITA EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD PODRÁ PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO, SIEMPRE Y CUANDO LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO HAYA EMITIDO LA RESOLUCIÓN EXPRESA CORRESPONDIENTE.**

**EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD DEBERÁ APLICARSE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN QUE MOTIVÓ EL RECURSO.”**

Una vez admitido el presente medio de impugnación, en fecha cinco de junio de dos mil quince, se corrió traslado a la Unidad de Acceso compelida del recurso de inconformidad interpuesto por la impetrante, para efectos que rindiera el Informe Justificado correspondiente dentro del término de cinco días hábiles según dispone el artículo 48 de la Ley invocada, siendo el caso que la Unidad de Acceso en cuestión rindió dicho Informe aceptando expresamente la existencia del acto reclamado.

Planteada así la controversia, en los siguientes Considerandos se analizará la naturaleza de la información, así como el marco jurídico aplicable, la competencia de la autoridad, y la conducta desplegada por la Unidad de Acceso.

**SEXTO.-** En el apartado que nos ocupa, analizaremos la publicidad de la información peticionada por la hoy inconforme.

En primera instancia, en cuanto a la información inherente a: **1) Las licitaciones emitidas para los proyectos a) modernización del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) o IBERICA; b) modernización del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de orquestas Juveniles de Yucatán; y d) modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, debiendo contener el número asignado; 1.2) el nombre de la empresa o constructora que resultó ganadora de las licitaciones respectivas, de conformidad al presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014;** toda vez que el particular requirió acceso a documentos que guardan relación con licitaciones, tal y como quedará asentado posteriormente, motivo por el cual este Consejo General en el presente Considerando procederá a realizar un breve estudio sobre dicha figura, establecer el marco jurídico que le regula para estar en aptitud de establecer la publicidad y naturaleza de la información peticionada, la competencia de las Unidades Administrativas que pudieren detentarla, así como la idoneidad de los documentos en los cuales pudiere constar.

Como primer punto, conviene establecer que es de explorado derecho que la administración del Estado, para satisfacer las necesidades de la comunidad puede cumplir sus cometidos directamente o buscando el auxilio de los particulares, esto último a través de diversas formas jurídicas, de las cuales una de ellas puede ser mediante la celebración de contratos.

En algunos casos la celebración de los contratos administrativos que realiza la administración pública estarán precedidos de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación de la voluntad administrativa contractual, servirán para seleccionar a su cocontratante.

Por ello según sea el caso, la administración pública podrá elegir libre y directamente la persona con la cual contratará, o bien, carecerá de libre elección y tendrá que hacerlo bajo una forma restringida.

Por la materia que se ventila en el presente asunto, conviene abocarnos exclusivamente a los sistemas de restricción para la administración pública, éstos limitan la libertad de los órganos administrativos para seleccionar a su cocontratante, ya que debe realizarlos la administración, a través de un procedimiento especial.

Tal obligatoriedad es de vital importancia para la validez del contrato a celebrarse, pues su incumplimiento trae consigo la nulidad a dicho contrato.

Como uno de los procedimientos restrictivos, figura la licitación que según López-Elías José Pedro en su obra “Aspectos Jurídicos de la Licitación Pública en México” es considerada como “un procedimiento administrativo, que tiene por objeto seleccionar al cocontratante de la administración pública, evaluando las condiciones técnicas y económicas, a efecto de determinar la idoneidad del sujeto elegido, verificando que ofrezca las condiciones más convenientes”

De lo antes dicho podemos deducir que la licitación revela las siguientes características:

1. Es un procedimiento restrictivo, mediante el cual el Estado podrá contratar.
2. Es un procedimiento administrativo, pues se compone de una serie de actos conexos. Y
3. Dicho procedimiento tiene como finalidad escoger a la persona, física o moral, con la cual la administración pública celebrará un contrato determinado.

Asimismo, cabe aclarar que la licitación como Institución de derecho administrativo se rige por diversos principios, que aún la doctrina no ha llegado a un acuerdo en cuanto a su número y calidad; sin embargo, la mayoría de los tratadistas como Zanella, Colmeiro y de Gerando así como Benavides considera como principio indispensable de la licitación la “publicidad”.

El principio en cuestión, implica la posibilidad que los interesados estén enterados de todo lo relativo a la licitación; su noción es doble, en la primera significa que cuando una licitación va a tener lugar debe ser anunciada de antemano, dicho de otra forma, es publicidad previa cuyo fin es garantizar que los candidatos se encuentren en un plano de igualdad; y la segunda consiste en la publicidad del desenvolvimiento de la licitación con el objeto de facilitar el control y respetar las reglas de la licitación por parte de la



administración.

En abono a lo anterior, se razona que el principio de publicidad debe estar presente y satisfecho en todas las fases de la licitación, tan es así que se encuentra reflejado en el texto constitucional y en la Ley Reglamentaria.

Asimismo, en lo que respecta a los contenidos de información **2) número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, Directores de Orquestas, con los que cuenta la Secretaría de la Cultura y las Artes, al primero de abril del año dos mil quince; 3) monto total anual de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); b) Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y d) Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince; 3.1) monto otorgado para cada uno de los proyectos; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 4) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 5) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 6) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 7) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 8) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 9) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 10) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 11) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 12) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 13) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 14) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 15) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo**

*federal y estatal; 16) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 17) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 18) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 19) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; 20) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 21) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 22) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 23) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 24) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 25) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 26) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 27) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 28) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 31) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos, se encuentran comprendidos con la fracción VIII.*

La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, establece:

**“ARTÍCULO 9.- LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY, DEBERÁN PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE SOLICITUD ALGUNA, Y A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:**

...

**III.- EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SUS EQUIVALENTES HASTA EL NIVEL DEL FUNCIONARIO DE MAYOR JERARQUÍA, CON NOMBRE, DOMICILIO OFICIAL, NÚMERO TELEFÓNICO OFICIAL Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA OFICIAL.**

...

**VIII.- EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE SU EJECUCIÓN, EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO DICHA INFORMACIÓN PÚBLICA SERÁ PROPORCIONADA RESPECTO DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, LA QUE ADEMÁS INFORMARÁ SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE DICHO PODER Y LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO;**

...”

Cabe precisar que dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, hay que distinguir entre la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta tesitura, el artículo 9 de la Ley de la Materia establece que los Sujetos Obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en las fracciones contenidas en ese numeral.

Por lo tanto, la información relativa al directorio de los servidores públicos, es información de naturaleza pública que debe ser puesta a disposición de los particulares. De este modo, en virtud de ser de carácter público el directorio en el que

se halla la relación de los puestos de los servidores públicos, hasta el nivel de funcionario de mayor jerarquía, por ende, el número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, directores de orquestas trabajadores intendentes para la limpieza, entre otros, pertenecientes a la Secretaría de la Cultura y las Artes, también es del dominio público.

En este sentido, el espíritu de la fracción VIII del artículo 9 de la Ley de la Materia es la publicidad de la información relativa al monto del presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución. En otras palabras, nada impide que los interesados, tengan acceso a información que por definición legal es pública como a aquella que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza; más aún en razón que la misma permite a la ciudadanía conocer cuál fue el monto del presupuesto ejercido por el sujeto obligado para el periodo correspondiente. De este modo, en virtud de ser de carácter pública dicha documentación, pues es una obligación de información pública que da a conocer las erogaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo con cargo al presupuesto asignado y la correcta rendición de cuentas; consecuentemente, debe otorgarse su acceso.

Ello aunado a que, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, son objetivos de la Ley, entre otros, garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública que generen o posean los sujetos obligados, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que éstos generen; y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar su desempeño.

Consecuentemente, al estar vinculada la información solicitada con el ejercicio del presupuesto, pues se refiere a los documentos comprobatorios que respaldan el ejercicio del gasto público; es inconcuso que es de carácter público, por lo que debe otorgarse su acceso.

**SÉPTIMO.-** Determinada la publicidad de la información, a continuación se procederá a estudiar el marco normativo a fin de estar en aptitud de establecer su posible existencia en los archivos del Sujeto Obligado, así como la competencia de las Unidades Administrativas que por sus atribuciones y funciones pudieran detentarla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

**“ART. 134.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.**

...

**LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.**

**CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.**

**EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES POR PARTE DE LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, EL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE SUJETARÁ A LAS BASES DE ESTE ARTÍCULO Y A LAS LEYES REGLAMENTARIAS. LA EVALUACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DE DICHOS RECURSOS SE REALIZARÁ POR LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO.**

**LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO**



**CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN.**

...”

El Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente, contempla lo siguiente:

“...

**ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.**

**ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.**

...

**ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:**

...

**II.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

...

**XX.- SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

...

**ARTÍCULO 47 TER.- A LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**I.- DIRIGIR, PLANEAR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y SU CONTENIDO PROGRAMÁTICO, EN MATERIA DE CULTURA Y RECREACIÓN;**

...

**XII.- ADMINISTRAR, DIRIGIR, COORDINAR Y CONSERVAR LOS CENTROS CULTURALES, TEATROS, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FONOTECAS, MUSEOS, GALERÍAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA; LOS ESTABLECIMIENTOS DE LIBROS Y OBJETOS DE ARTE, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ÁREAS Y ESPACIOS**

**DONDE SE LLEVEN A CABO LOS SERVICIOS CULTURALES Y QUE ESTÉN EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO;**

**XIII.- FOMENTAR, ADMINISTRAR Y PROMOVER LA APERTURA DE CENTROS Y FUENTES DE CULTURA QUE RESPONDAN A LAS INICIATIVAS Y A LOS PROCESOS SOCIOCULTURALES DE LA COMUNIDAD;**

...”

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en vigor, dispone:

**“ARTÍCULO 58. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

...

**I. TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:**

...

**B) DIRECCIÓN DE EGRESOS.**

**II. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO;**

...

**VI. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS;**

...

**VIII. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD;**

...

**ARTÍCULO 60. AL TESORERO GENERAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

...

**XXII. ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y ACUERDOS APLICABLES;**

...

**ARTÍCULO 62. AL DIRECTOR DE EGRESOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**I. COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL TESORERO GENERAL DEL ESTADO EN MATERIA DE EGRESOS;**

...

**V. CONTROLAR Y REALIZAR LAS MINISTRACIONES PRESUPUESTALES Y PAGOS REQUERIDOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES;**

...

**XV. VERIFICAR LOS RECURSOS EJERCIDOS POR CADA DEPENDENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO;**

...

**ARTÍCULO 63. AL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

...

**III. AUTORIZAR LAS CUENTAS POR LIBERAR CERTIFICADAS QUE LE PRESENTEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;**

**IV. ASIGNAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y DE REASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, A LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y DEMÁS INTERVENCIONES PÚBLICAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES;**

...

**XIV. CONTROLAR Y LLEVAR EL REGISTRO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR PARTE DE LOS EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO;**

...

**XX. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA;**

...

**ARTÍCULO 69 QUATER. AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS LE**



**CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

...

**IX. ADMINISTRAR Y PROCESAR LA NOMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO LA DE LOS PREJUBILADOS DE LA ZONA HENEQUENERA, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;**

**X. ACTUALIZAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO;**

...

**XV. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS, TRANSFERENCIAS Y CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y**

...

**ARTÍCULO 69 SEXIES. AL DIRECTOR DE CONTABILIDAD LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

**I. OPERAR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GENERAR LA INFORMACIÓN CONTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;**

...

**III. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PUBLICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;**

...

**DE LA ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**ARTÍCULO 574. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:**

...

**III. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

...

**V. DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN;**

...

**ARTÍCULO 579. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. DIRIGIR A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA, EN LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO;**

...

**V. FORMULAR LA PROPUESTA ANUAL DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA, PARA SU INCLUSIÓN EN LAS DIFERENTES VERTIENTES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO, LLEVANDO LOS TRÁMITES Y SEGUIMIENTO RESPECTIVO;**

**VI. CONOCER LOS AVANCES DE LOS RECURSOS EJERCIDOS POR CAPÍTULO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO;**

**VII. ANALIZAR Y GESTIONAR CON INSTANCIAS INTERNAS O EXTERNAS, CUALQUIER SOLICITUD O NECESIDAD EN MATERIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS;**

...

**XIII. VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS Y SUS TRÁMITES CORRESPONDIENTES;**

...

**ARTÍCULO 581. EL DIRECTOR DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:**

**I. PROPONER AL SECRETARIO LAS ESTRATEGIAS Y LOS MECANISMOS DE GESTIÓN DE RECURSOS FEDERALES, VIABLES DE APLICAR EN LAS POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LOS PROYECTOS DE LA SECRETARÍA;**

...

**IX. PARTICIPAR EN LA SUPERVISIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APROBADOS A LA SECRETARÍA, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;**

**X. DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS  
A LOS PROYECTOS FEDERALES EN OPERACIÓN;**

...”

Ahora bien, toda vez que la información versa en documentación contable y justificativa que respalda el gasto con cargo a recursos públicos, a continuación se insertará la normatividad aplicable atendiendo a la naturaleza de la información; en primera instancia conviene precisar que la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día diecinueve de abril de dos mil diez, señala:

**“ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:**

...

**VI.- ENTIDADES FISCALIZADAS:**

**A) EL PODER EJECUTIVO, Y LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL;**

...

**ARTÍCULO 4.- LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL GASTO Y CUENTA PÚBLICA, ESTARÁ A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES UN ÓRGANO DEL PODER LEGISLATIVO, RESPONSABLE DE FISCALIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, PRESUPUESTAL Y DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES.**

...

**ARTÍCULO 10.- LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ESTARÁN OBLIGADAS A CONSERVAR LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS, ASÍ COMO LOS LIBROS PRINCIPALES DE CONTABILIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. LA BAJA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS O COMPROBATORIOS QUE DEBAN CONSERVARSE, MICROFILMARSE O PROCESARSE ELECTRÓNICAMENTE SE AJUSTARÁN A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.**

...”



La Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, dispone:

“ ...

**ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:**

...

**III. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;**

...

**XXI. DEPENDENCIAS: LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE INCLUYE AL DESPACHO DE LA GOBERNADORA Y LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN;**

...

**XXIX. ENTIDADES: LAS QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO;**

...

**ARTÍCULO 5.- EL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO ES EL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO Y COMPRENDERÁ LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO O DEUDA QUE REALIZAN LAS (SIC) SIGUIENTES EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO:**

...

**III.- EL DESPACHO DEL GOBERNADOR;**

**IV.- LAS DEPENDENCIAS;**

**V.- LAS ENTIDADES, Y**

...

**ARTÍCULO 6.- LA AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA OTORGADA A LOS EJECUTORES DE GASTO CONFIERE:**

**I. EN EL CASO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:**

...

**D) INFORMAR DETALLADAMENTE EN LA CUENTA PÚBLICA DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES LLEVADAS A CABO;**

**E) REALIZAR SUS PAGOS A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVAS TESORERÍAS O SUS EQUIVALENTES;**

**F) COADYUVAR CON LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL, DETERMINANDO LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN EN SUS PRESUPUESTOS EN CASO DE DISMINUCIÓN DE INGRESOS, OBSERVANDO EN LO CONDUCENTE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;**

**G) ELABORAR SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES Y ENVIARLOS A LA SECRETARÍA A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, LOS CUALES QUEDAN SUJETOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA HACIENDA PÚBLICA;**

**H) LLEVAR LA CONTABILIDAD Y ELABORAR SUS INFORMES, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO ENVIARLOS A LA SECRETARÍA Y LA DE HACIENDA PARA SU INTEGRACIÓN A LOS INFORMES TRIMESTRALES Y A LA CUENTA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, E**

**I) INCLUIR EN SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS LAS CATEGORÍAS LABORALES CON EL NÚMERO DE PLAZAS Y EL DESGLOSE DE TODAS LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA.**

**II. EN EL CASO DE LAS ENTIDADES, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALEN LAS RESPECTIVAS LEYES O DECRETOS DE SU CREACIÓN:**

...

**B) EJERCER EL PRESUPUESTO APROBADO ACATANDO LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE CORRESPONDAN EMITIDAS POR LA SECRETARÍA, HACIENDA Y LA**

**CONTRALORÍA, ESTANDO SUJETO A LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES;**

...

**D) CUMPLIR LAS PREVISIONES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS D), E), F), G), H) E I) DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.**

...

**ARTÍCULO 63.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DE UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, SERÁN RESPONSABLES DE:**

...

**VII.- GUARDAR Y CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL GASTO;**

...

**ARTÍCULO 85.- HACIENDA EFECTUARÁ LOS COBROS Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS DEPENDENCIAS.**

**LA MINISTRACIÓN DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES SERÁ AUTORIZADA EN TODOS LOS CASOS POR LA SECRETARÍA CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS Y CONFORME SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS Y EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO.**

**LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES, RECIBIRÁN Y ADMINISTRARÁN SUS RECURSOS, Y HARÁN SUS PAGOS A TRAVÉS DE SUS PROPIAS TESORERÍAS O SUS EQUIVALENTES.**

**EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ DISPONER QUE LOS FONDOS Y PAGOS CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES, SE MANEJEN, TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DE MANERA CENTRALIZADA EN HACIENDA. ASIMISMO, PODRÁ SUSPENDER, CUANDO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO O SE PRESENTEN SITUACIONES SUPERVENIENTES QUE PUEDAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA ESTABILIDAD FINANCIERA, LO CUAL EXPRESARÁ EN LOS INFORMES TRIMESTRALES.**

...”

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, aplicable a recursos provenientes de la Federación utilizados para elaborar las obras, en su parte conducente, prevé:

**“ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE REALICEN:**

...

**IV. LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS;**

...

**ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:**

...

**II. COMPRANET: EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, INTEGRADO ENTRE OTRA INFORMACIÓN, POR LOS PROGRAMAS ANUALES EN LA MATERIA, DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS; EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES; EL REGISTRO DE CONTRATISTAS SANCIONADOS; LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN Y SUS MODIFICACIONES; LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DE FALLO; LOS TESTIMONIOS DE LOS TESTIGOS SOCIALES; LOS DATOS DE LOS CONTRATOS Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS; LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS; LAS RESOLUCIONES DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD QUE HAYAN CAUSADO ESTADO, Y LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS CORRESPONDIENTES. DICHO SISTEMA SERÁ DE CONSULTA GRATUITA Y CONSTITUIRÁ UN MEDIO POR EL CUAL SE DESARROLLARÁN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

...

**VI. CONTRATISTA: LA PERSONA QUE CELEBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;**

**VII. LICITANTE: LA PERSONA QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O BIEN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS;**

**VIII. OBRAS PÚBLICAS ASOCIADAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA: LAS OBRAS QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES, HIDRÁULICO, MEDIO AMBIENTE, TURÍSTICO, EDUCACIÓN, SALUD Y ENERGÉTICO;**

...

**ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERAN OBRAS PÚBLICAS LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CONSTRUIR, INSTALAR, AMPLIAR, ADECUAR, REMODELAR, RESTAURAR, CONSERVAR, MANTENER, MODIFICAR Y DEMOLER BIENES INMUEBLES. ASIMISMO, QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**

...

**III. LOS PROYECTOS INTEGRALES, EN LOS CUALES EL CONTRATISTA SE OBLIGA DESDE EL DISEÑO DE LA OBRA HASTA SU TERMINACIÓN TOTAL, INCLUYÉNDOSE, CUANDO SE REQUIERA, LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA;**

...

**ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE CONSIDERAN COMO SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS, LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CONCEBIR, DISEÑAR Y CALCULAR LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA; LAS INVESTIGACIONES, ESTUDIOS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS QUE SE VINCULEN CON LAS ACCIONES QUE REGULA ESTA LEY; LA DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y LOS ESTUDIOS QUE TENGAN POR OBJETO REHABILITAR, CORREGIR O INCREMENTAR LA EFICIENCIA DE LAS INSTALACIONES. ASIMISMO, QUEDAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**

...

**II. LA PLANEACIÓN Y EL DISEÑO, INCLUYENDO LOS TRABAJOS QUE TENGAN POR OBJETO CONCEBIR, DISEÑAR, PROYECTAR Y CALCULAR**



**LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN UN PROYECTO URBANO, ARQUITECTÓNICO, DE DISEÑO GRÁFICO O ARTÍSTICO Y DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD DEL DISEÑO, LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO, QUE SE REQUIERA PARA INTEGRAR UN PROYECTO EJECUTIVO DE OBRA PÚBLICA;**

...

**ARTÍCULO 26.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR ALGUNA DE LAS DOS FORMAS SIGUIENTES:**

**I. POR CONTRATO, O**

...

**ARTÍCULO 27.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SELECCIONARÁN DE ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, AQUÉL QUE DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN ASEGURE AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES:**

**I. LICITACIÓN PÚBLICA;**

...

**LOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SE ADJUDICARÁN, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE.**

...

**LA LICITACIÓN PÚBLICA INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y, EN EL CASO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CON LA ENTREGA DE LA PRIMERA INVITACIÓN; AMBOS PROCEDIMIENTOS CONCLUYEN CON LA EMISIÓN DEL FALLO Y LA FIRMA DEL CONTRATO O, EN SU CASO, CON LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO**

...

**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

...

**ARTÍCULO 31.- LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL SE ESTABLECERÁN LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS CUALES SE DESCRIBIRÁN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ CONTENER:**

**I. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE;**

**II. LA INDICACIÓN DE SI LA LICITACIÓN ES NACIONAL O INTERNACIONAL; Y EN CASO DE SER INTERNACIONAL, SI SE REALIZARÁ O NO BAJO LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE ALGÚN TRATADO, Y EL IDIOMA O IDIOMAS, ADEMÁS DEL ESPAÑOL, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES;**

**III. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA O DEL SERVICIO Y EL LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS;**

**IV. LOS PORCENTAJES, FORMA Y TÉRMINOS DE LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, SE OTORGARÁN;**

**V. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETERMINADO EN DÍAS NATURALES, INDICANDO LA FECHA ESTIMADA DE INICIO DE LOS MISMOS;**

...

**IX. CUANDO PROCEDA, LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA VISITA O VISITAS AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL CUARTO DÍA NATURAL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA Y EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;**

**X. LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, SIENDO OPTATIVA LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES QUE, EN SU CASO, SE REALICEN;**

**XI. LAS FECHAS, HORAS Y LUGARES DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES; COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO;**

...

**XXX. LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN INTEGRAR A SUS PROPOSICIONES, ATENDIENDO AL TIPO DE CONTRATO, ASÍ COMO A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD Y COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS;**

...

**ARTÍCULO 32.- LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE COMPRANET Y SU OBTENCIÓN SERÁ GRATUITA. ADEMÁS, SIMULTÁNEAMENTE SE ENVIARÁ PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE DEBERÁ CONTENER, ENTRE OTROS ELEMENTOS, EL OBJETO DE LA LICITACIÓN, EL VOLUMEN DE OBRA, EL NÚMERO DE LICITACIÓN, LAS FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUANDO SE PUBLICÓ EN COMPRANET Y, ASIMISMO, LA CONVOCANTE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES COPIA DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA.**

...

**ARTÍCULO 36.- LA ENTREGA DE PROPOSICIONES SE HARÁ EN SOBRE CERRADO. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PODRÁ ENTREGARSE, A ELECCIÓN DEL LICITANTE, DENTRO O FUERA DE DICHO SOBRE. EN EL CASO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DE COMPRANET, LOS SOBRES SERÁN GENERADOS MEDIANTE EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE RESGUARDEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE TAL FORMA QUE SEAN INVOLABLES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

...

**ARTÍCULO 37.- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EN EL DÍA, LUGAR Y HORA PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**I. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO;**

...

**III. SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS; SE SEÑALARÁ LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, FECHA QUE DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ESTABLECIDA PARA ESTE ACTO Y PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO FIJADO NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE PARA EL FALLO.**

...

**ARTÍCULO 39.- LA CONVOCANTE EMITIRÁ UN FALLO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:**

...

**III. NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN;**

...

**ARTÍCULO 47.- LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO OBLIGARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LA PERSONA A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO, A FIRMAR EL CONTRATO, EN LA FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTOS EN EL PROPIO FALLO, O BIEN EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EN DEFECTO DE TALES PREVISIONES, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA CITADA NOTIFICACIÓN. NO PODRÁ FORMALIZARSE CONTRATO ALGUNO QUE NO SE ENCUENTRE GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE ESTA LEY.**

...”

De la interpretación armónica de los numerales previamente relacionados, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública **Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, como lo son: la Secretaría de Administración y Finanzas y la **Secretaría de la Cultura y las Artes**.
- La estructura orgánica de la Secretaría de la Cultura y las Artes está conformada por diversas direcciones, entre las que se encuentra la **Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Cultural y Artístico**.
- Que al **Director de Administración y Finanzas** de la Secretaría de la Cultura y las Artes, le corresponde formular la propuesta anual de gestión de recursos financieros de los programas y proyectos de la Secretaría, para su inclusión en las diferentes vertientes y fuentes de financiamiento, llevando los trámites y seguimiento respectivo, así como analizar y gestionar con instancias internas o externas, cualquier solicitud o necesidad en materia de la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
- Que al **Director de Proyectos y Evaluación** de la Secretaría de la Cultura y las Artes, le concierne participar en la supervisión y control presupuestal de los recursos financieros aprobados a la Secretaría, en el presupuesto de egresos de la federación, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, así como dar seguimiento a la aplicación de los recursos asignados a los proyectos federales en operación.
- Que la Secretaría de Administración y Finanzas, para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la **Dirección de Egresos, la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la Dirección de Contabilidad, la Dirección de Administración, y la Dirección de Recursos Humanos**.
- Que el **Director de Egresos** de la Secretaría de Administración y Finanzas, es quien verifica que los recursos ejercidos por cada Dependencia sean de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos, también se encarga de controlar y realizar las ministraciones presupuestales y pagos requeridos por las Dependencias de la Administración Pública Estatal con cargo a la partida o partidas presupuestales, previa autorización del **Director General de**

**Presupuesto y Gasto Público**, pues es éste quien autorizará las cuentas por liberar certificadas que le presenten las Dependencias y Entidades de la administración pública, lleva el registro del ejercicio del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado con cargo a las partidas correspondientes, por parte de los ejecutores del gasto, e integra la cuenta pública anual y el informe de avance de la gestión financiera; finalmente, la **Dirección de Contabilidad** es la encargada de operar el sistema de contabilidad gubernamental, generar la información contable del Gobierno del Estado, y elaborar, para posteriormente someter a la aprobación del Secretario de Administración y Finanzas, los estados financieros y publicarlos; por lo que éstas resultan competentes para conocer de la información referente a *los montos total de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, o percepciones asignadas*, por parte de la Administración Pública Centralizada, en virtud que a cualquiera de éstas pudiera detentar en sus archivos la información solicitada.

- Que el **Director de Recursos Humanos** de la Secretaría de Administración y Finanzas, administra y procesa la nómina de los servidores públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como la de los prejubilados de la zona henequenera, jubilados y pensionados del Gobierno del Estado; igualmente, actualiza y guarda los expedientes de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, también elabora y somete a la aprobación del Secretario los movimientos de altas, bajas, transferencias y cualquier otro movimiento de los servidores públicos.
- Con la finalidad que los recursos económicos del Gobierno se ejerzan con eficiencia, eficacia y honradez, la contratación de obra pública puede realizarse a través de **licitaciones públicas**, mediante convocatoria que publique el convocante.
- Que es considerado **convocante**, el que emite la convocatoria de licitación pública, siendo el caso que la persona que participe en los procedimientos de licitación, se conocerá como **licitador**.
- Que la licitación pública es un procedimiento administrativo que tiene inicio con la publicación de la convocatoria y concluye con la firma del contrato respectivo, salvo que se haya interpuesto algún medio de defensa cuyo objeto sea impugnar dicho procedimiento.

- Que el principio de publicidad que rige la licitación pública, previsto en el Texto Constitucional y en la Ley secundaria (134 Constitucional, 28 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán), exige su existencia en ciertos actos que acontecen en la licitación. No obstante lo anterior, es importante señalar que existen disposiciones tanto en la propia Constitución Política (artículo 6), como en la Ley de la Materia (artículo 29, último párrafo), que determinan la confidencialidad o reserva de cierta información; por lo tanto, es necesario lograr un equilibrio entre dos principios, por un lado, la protección de información propia de los particulares y de carácter reservado, cuya divulgación les pudiera significar una desventaja o invasión a su esfera privada, y por la otra, la efectiva rendición de cuentas por parte de la autoridad, con respecto a las contrataciones que realice, a efecto de que los particulares conozcan si las mismas han sido realizadas de conformidad con los principios que al efecto establece nuestra Ley Suprema.
- Que la convocatoria emitida para la licitación pública, será publicada a través de compranet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, **el número de licitación**, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y cuando se publicó en compranet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.
- Una vez publicada la convocatoria, tanto para Licitaciones a nivel Federal como Estatal, las personas que así lo deseen, presentaran libremente sus proposiciones solventes en sobre cerrado, para que posteriormente sean presentadas y aperturadas.
- El **fallo** de la licitación se dará a conocer en **junta pública**, a la cual podrán acudir los licitadores que participaron en el acto de presentación y apertura, siendo el caso, que también se levantará el **acta** respectiva, en la cual se asentará: el licitante al cual se le adjudicó el contrato, entre otros.
- Una vez que se cuente con el fallo de la convocatoria, el convocante celebrará el **contrato** respectivo con aquel **licitador que hubiere resultado ganador**.

En mérito de lo previamente expuesto, para el caso de los contenidos: **3) monto**

*total anual de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); b) Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y d) Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince; 3.1) monto otorgado para cada uno de los proyectos; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 5) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 6) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 7) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 8) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 9) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 10) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 11) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 13) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 14) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 15) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 16) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 17) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 18) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 19) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; 21) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 22) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 23) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 24) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 25) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 26) monto anual asignado para reparación y ajustes*



*de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 27) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 31) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; las Unidades Administrativas que resultan competentes son: **la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público y la Dirección de Contabilidad, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Proyectos y Evaluación, ambas de la Secretaría de la Cultura y las Artes.***

Se afirma lo anterior, toda vez que al ser la Secretaría de la Cultura y las Artes una de las Dependencias que integran el Sector Centralizado y la primera de las Unidades Administrativas pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas (**Dirección de Egresos**), es la encargada de realizar los pagos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada (Secretaría de la Cultura y las Artes), por esta circunstancia la Dirección en cita pudiera tener en su poder la relación petitionada, ya que al efectuar las erogaciones pudiere elaborar una relación de la cual se desprenda con cargo a qué partida se hizo, el concepto y el monto; por otra parte, la segunda de las Unidades Administrativas en cita perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas (**Dirección General de Presupuesto y Gasto Público**), autoriza los pagos que la Dirección de Egresos deba realizar, y lleva el registro del ejercicio del presupuesto de egresos por parte de los ejecutores del Gobierno del Estado con cargo a la partida o partidas respectivas, y con dichos datos participa en la integración de la cuenta pública anual y el informe del avance de gestión financiera, por lo que está enterado de los pagos efectuados, y por ende, pudiera conocer del monto federal, estatal y municipal de la Secretaría de la Cultura y las Artes, así como los montos asignados a diferentes proyectos; de igual manera, la **Dirección de Contabilidad**, también resulta competente en el presente asunto, en razón que elabora

los estados financieros, opera el sistema de contabilidad gubernamental, y genera la información contable del Gobierno del Estado, esto es, tiene contacto directo con toda la información que respalda el ejercicio del gasto, de la cual pudiera desprenderse la que es del interés del particular; en cuanto a la **Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Proyectos y Evaluación** pertenecientes a la Secretaría de la Cultura y las Artes, resultaron competentes, toda vez que a la **primera** le corresponde formular la propuesta anual de gestión de recursos financieros de los programas y proyectos de la Secretaría, para su inclusión en las diferentes vertientes y fuentes de financiamiento, llevando los trámites y seguimiento respectivo, así como analizar y gestionar con instancias internas o externas, cualquier solicitud o necesidad en materia de la administración de recursos humanos, materiales y financieros; y a la **segunda**, le concierne participar en la supervisión y control presupuestal de los recursos financieros aprobados a la Secretaría, en el presupuesto de egresos de la federación, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, así como dar seguimiento a la aplicación de los recursos asignados a los proyectos federales en operación; por lo que se discurre que tienen conocimiento de los recursos públicos destinados para los diversos proyectos, y por ello, al dar seguimiento a la aplicación de dichos recursos, pudieren tener en sus archivos la información solicitada.

Asimismo, para el caso de los contenidos **2) número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, Directores de Orquestas, con los que cuenta la Secretaría de la Cultura y las Artes, al primero de abril del año dos mil quince; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 4) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 12) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; 20) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 28) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas;** resultan competentes el **Director de Recursos Humanos** de la Secretaría de

Administración y Finanzas, y **el Director de Administración y Finanzas** de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

Lo anterior, en virtud que el primero de los competentes es el encargado de administrar y procesar la nómina de los servidores públicos de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como la de los jubilados y pensionados del Gobierno del Estado; igualmente, elabora y somete a la aprobación del Secretario los movimientos de altas, bajas, transferencias y cualquier otro movimiento de los servidores públicos, pudiera detentar en sus archivos la información solicitada; y respecto **del Director de Administración y Finanzas** de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en razón que le corresponde analizar y gestionar con instancias internas o externas, cualquier solicitud o necesidad en materia de la administración de recursos humanos, materiales y financieros, pudiera tener conocimiento de lo solicitado.

Finalmente, en lo que atañe a los contenidos **1) Las licitaciones emitidas para los proyectos a) modernización del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) o IBERICA; b) modernización del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de orquestas Juveniles de Yucatán; y d) modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, debiendo contener el número asignado; y 1.2) el nombre de la empresa o constructora que resultó ganadora de las licitaciones respectivas, de conformidad al presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014;** se considera que en cuanto al **primero** de los contenidos de información, el documento idóneo que pudiera contenerle es el relativo a las **convocatorias** que en su caso hubieren sido emitidas para llevar a cabo el proceso de licitación para la modernización de los referidos Centros, pues en ella, entre otros datos se encuentra el número asignado para cada una de las licitaciones; en ese sentido, de conformidad con el marco jurídico anteriormente planteado se colige que en el presente asunto la Unidad Administrativa que resulta competente es la **Dirección de Administración y Finanzas** de la Secretaría de la Cultura y las Artes; esto, pues acorde a lo expuesto, se desprende que el procedimiento de la licitación pública inicia con la **publicación de la convocatoria** que en su caso publique el convocante, a través de compranet y su obtención será gratuita, además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, misma que establecerá los términos, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas, a que deberán atenderse los

interesados, esto es, las personas que así lo deseen (licitador), presentaran libremente sus proposiciones solventes en sobre cerrado; posteriormente, el día y hora señalados en la referida convocatoria, se llevará a cabo la presentación y apertura de las proposiciones que se hubieren recibido, verificando si se presentaron los requisitos exigidos sin entrar a la revisión del contenido de éstas, levantándose el acta respectiva, en la que se hará constar el importe de cada una de las proposiciones presentadas, y se asentará cuáles fueron desechadas y cuáles sí fueron aceptadas para ser evaluadas posteriormente, así como, la hora, fecha y lugar donde se dará a conocer el fallo de la licitación; finalmente, se dará a conocer el fallo de la licitación en junta pública, a la que podrán acudir los licitadores que participaron en el acto de presentación y apertura, siendo el caso, que también se levantará el acta respectiva, en la cual se asentará entre otras cosas, la relación de los licitantes cuyas proposiciones hubieren sido desechadas, la de aquellos cuyas propuestas resultaron solventes, el nombre del licitante a quien se le adjudicará el contrato, y el nombre, cargo y firma del Servidor Público que la emite; y una vez concluido, el convocante celebrará el contrato respectivo con aquel licitador que hubiere resultado ganador; y a la referida Unidad Administrativa le corresponde formular la propuesta anual de gestión de recursos financieros de los programas y proyectos de la Secretaría, para su inclusión en las diferentes vertientes y fuentes de financiamiento, llevando los trámites y seguimiento respectivo, así como analizar y gestionar con instancias internas o externas, cualquier solicitud o necesidad en materia de la administración de recursos humanos, materiales y financieros; en ejercicio de sus funciones pudiere detentar la información solicitada.

No obstante lo anterior, en el supuesto que las Unidades Administrativas competentes, **la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Proyectos y Evaluación, ambas de la Secretaría de la Cultura y las Artes, así como la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Humanos, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas**, no cuenten con la información en los términos solicitados por la hoy inconforme, esto es, no detenten **1.2) el nombre de la empresa o constructora que resultó ganadora de las licitaciones respectivas, de conformidad al presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014; 2) número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, Directores de Orquestas, con los que cuenta la Secretaría de la Cultura y las Artes, al primero de abril del año dos mil quince; 3) monto total anual de subsidios o**

recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: **a)** Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); **b)** Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); **c)** Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y **d)** Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince; **3.1)** monto otorgado para cada uno de los proyectos; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): **4)** el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; **5)** el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; **6)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; **7)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; **8)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; **9)** monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; **10)** monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y **11)** monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); **12)** el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; **13)** el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; **14)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; **15)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; **16)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; **17)** monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; **18)** monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y **19)** monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; **20)** el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; **21)** el monto anual de los recursos asignados al

*mantenimiento de los instrumentos musicales; 22) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 23) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 24) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 25) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 26) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 27) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 28) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 31) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; podrán proceder a la entrega de la información que a manera de insumo contenga los datos que fueran solicitados, de cuya compulsas y lectura puedan colegirse las características que son del interés de la particular; verbigracia, respecto del contenido 1.2) los fallos de las licitaciones respectivas; en lo referente a los contenidos 2), 4), 6), 7), 8), 12), 14), 15), 16), 20), 22), 23), 24), 28), 30), 31) y 32), la nómina; y en cuanto a los diversos 3), 3.1), 5), 9), 10), 11), 13), 17), 18), 19), 21), 25), 26), 27), 29), 33), 34) y 35), la parte del presupuesto de ingresos de la Secretaría de la Cultura y las Artes, de la cual se pueda desprender la información que es del interés de la inconforme conocer; o bien cualquier otro documento de cuya compulsas la recurrente pueda obtener los datos que son de su interés; se dice lo anterior, pues acorde a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, los sujetos obligados entregarán la información en el estado en que se halle, y la obligación de proporcionar información no incluye el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del impetrante; resultando aplicable lo expuesto en el Criterio emitido por la Secretaría*

Ejecutiva del Instituto marcado con el número 17/2012, el cual fuera publicado a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán marcado con el número 32, 205, el día dos de octubre del año inmediato anterior, cuyo rubro establece: **“DOCUMENTOS QUE DE FORMA DISGREGADA CONTIENEN LA INFORMACIÓN PETICIONADA. SU ENTREGA RESULTA PROCEDENTE.”**, el cual ha sido compartido y validado por este Órgano Colegiado.

**OCTAVO.-** Una vez establecida la naturaleza de la información y la competencia de las Unidades Administrativas que por sus funciones pudieran poseerla, en el presente apartado se procederá al estudio de la conducta desplegada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 00536.

Del análisis efectuado a las constancias aludidas, se advierte que la obligada, con base en las manifestaciones vertidas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en fecha dieciséis de abril de dos mil quince, emitió resolución a través de la cual, por una parte, ordenó poner a disposición del recurrente, el oficio sin número, que versa en la contestación emitida por la referida Unidad Administrativa respecto de todos los contenidos peticionados; advirtiéndose que su contestación fue generada para dar respuesta a la solicitud marcada con el número de folio 00536, en específico a los contenidos descritos en los incisos: **1) Las licitaciones emitidas para los proyectos a) modernización del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) o IBERICA; b) modernización del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de orquestas Juveniles de Yucatán; y d) modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, debiendo contener el número asignado; 1.2) el nombre de la empresa o constructora que resultó ganadora de las licitaciones respectivas, de conformidad al presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014; 2) número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, Directores de Orquestas, con los que cuenta la Secretaría de la Cultura y las Artes, al primero de abril del año dos mil quince; 3) monto total anual de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); b) Centro de Música José Jacinto Cuevas**

(CEMUS); **c)** Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y **d)** Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince; **3.1)** monto otorgado para cada uno de los proyectos; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): **4)** el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; **5)** el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; **6)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; **7)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; **8)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; **9)** monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; **10)** monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y **11)** monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); **12)** el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; **13)** el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; **14)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; **15)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; **16)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; **17)** monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; **18)** monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y **19)** monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; **20)** el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; **21)** el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; **22)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; **23)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; **24)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; **25)**



*monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 26) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 27) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 28) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 31) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos.*

En este sentido, respecto a la información que fuera proporcionada al impetrante, cabe aclarar que en aquellos casos en que la autoridad emita una respuesta con fecha posterior a la formulación de la solicitud para dar contestación a ésta última, sólo procederá su estudio si fue generada por la Unidad Administrativa competente, pues es la única que pudiera garantizar que los datos vertidos en su respuesta correspondan a lo solicitado, en virtud de la cercanía que tiene con la información; esto es, con motivo de sus funciones y atribuciones puede conocer sobre la veracidad de la información entregada, aun cuando la misma obre en una respuesta generada en atención a la solicitud.

En esta tesitura, toda vez que acorde a lo asentado en el Considerando que precede, una de las Unidades Administrativas competentes para pronunciarse sobre la información petitionada por la inconforme es la **Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Cultura y las Artes**, pues es quien se encarga de formular la propuesta anual de gestión de recursos financieros de los programas y proyectos de la Secretaría, para su inclusión en las diferentes vertientes y fuentes de financiamiento, llevando los trámites y seguimiento respectivo, así como analizar y gestionar con instancias internas o externas, cualquier solicitud o necesidad en materia

de la administración de recursos humanos, materiales y financieros, y por ende, en cumplimiento a sus funciones está constreñida a dar seguimiento a todo lo relacionado con la administración de los recursos financieros, humanos y materias, y fue ésta la que generó la información que fuera puesta a disposición de la particular, esta autoridad resolutora sí procederá a su estudio a fin de establecer si la documentación entregada sí corresponde a la requerida, y satisface el interés de la impetrante.

Sustenta lo anterior, el Criterio emitido por la Secretaría Ejecutiva marcado con el número **24/2012**, mismo que fuera publicado a través del ejemplar del Diario Oficial del Gobierno del Estado, marcado con el número 32, 244 el día veintiocho de noviembre de dos mil doce, el cual es validado y compartido por este Consejo General, que a la letra dice:

**“CRITERIO 24/2012**

**INFORMACIÓN GENERADA EN FECHA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD. LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD. LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 8 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SON TODOS AQUELLOS ÓRGANOS DE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE POSEEN LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INFIRIÉNDOSE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES SON AQUELLAS QUE DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY, GENERAN, TRAMITAN O RECIBEN LA INFORMACIÓN PÚBLICA; EN ESTE SENTIDO, EN LOS CASO EN QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE REMITA UNA RESPUESTA QUE FUE DICTADA EN FECHA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD CON LA FINALIDAD DE GENERAR INFORMACIÓN QUE DE CONTESTACIÓN A AQUELLA, SÓLO PROCEDERÁ SU ESTUDIO AL RESOLVER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CUANDO HUBIERE SIDO EMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PUES EN VIRTUD DE LA CERCANÍA QUE TIENE CON LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, ES LA ÚNICA QUE PUDIERA GARANTIZAR QUE LOS DATOS VERTIDOS EN ELLA CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS.**

**ALGUNOS PRECEDENTES:**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 15/2011, SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 81/2011, SUJETO OBLIGADO: VALLADOLID, YUCATÁN.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 120/2011, SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 174/2011, SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 191/2011, SUJETO OBLIGADO: PODER EJECUTIVO.**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD 56/2012, SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.”**

En este sentido, del estudio perpetrado al documento que fuere puesto a disposición de la ciudadana, se deduce que versa en un listado de preguntas y respuestas, del cual se puede desprender la información respecto al número de empleados, administrativos, instructores, maestros que se encuentran asignados a los Centros de Iniciación Musical Infantil (CIMI) y de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS), así como los inherentes a la Secretaría de la Cultura y las Artes, misma que sí corresponde a parte de la información solicitada por la C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, pues respalda los contenidos: **2) número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, Directores de Orquestas, con los que cuenta la Secretaría de la Cultura y las Artes, al primero de abril del año dos mil quince; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 4) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; y Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 12) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas;** por lo que, se colige que sí resulta acertada la respuesta propinada por la **Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Cultura y las Artes**, en cuanto a los datos proporcionados para satisfacer los contenidos **2), 4) y 12)**, no obstante que la compelida no instó a las demás Unidades Administrativas competentes para conocer de la información, a saber: **la Dirección de Proyectos y Evaluación de la Secretaría de la Cultura y las Artes, así como la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Humanos, pertenecientes a**

**la Secretaría de Administración y Finanzas**, es inconcuso que no resulta necesario instar a las faltantes pues el objeto principal del Recurso de Inconformidad en cuanto a los referidos contenidos de información ha quedado satisfecho, pues distinto hubiere sido el caso que la referida Dirección no tuviere la obligación de administrar los recursos respectivos, pues en ese caso sí tendría que agotarse la búsqueda en los archivos de las restantes Unidades Administrativas que resultaron competentes; sustenta lo anterior el Criterio Jurídico marcado con el número 09/2011, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el cual es compartido y validado por este Consejo General, cuyo rubro establece: **LAS GESTIONES DE LA UNIDAD DE ACCESO OBLIGADA SERÁN SUFICIENTES CUANDO EL OBJETO PRINCIPAL DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE SATISFAGA.**

Por otro lado, del análisis efectuada a la respuesta propinada para dar contestación a los contenidos *Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 8) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; así como a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 15) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; y 16) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores;* no corresponde a la información que es del interés de la ciudadana conocer, toda vez que no guardan relación con lo solicitado, pues únicamente proporcionó el sueldo mensual bruto de coordinadores y auxiliares, y no así el monto que percibe anualmente el personal administrativo, intendentes para la limpieza, tanto estatal como federal, de cada uno de los Centros referidos, por consiguiente, no satisface el interés de la recurrente.

Ulteriormente, en lo concerniente a los contenidos **1) Las licitaciones emitidas para los proyectos a) modernización del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) o IBERICA; b) modernización del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de orquestas Juveniles de Yucatán; y d) modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, debiendo contener el número asignado; y 1.2) el nombre de la empresa o constructora que resultó ganadora de las licitaciones respectivas, de conformidad al presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014; 3)**

*monto total anual de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); b) Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y d) Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince; 3.1) monto otorgado para cada uno de los proyectos; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 5) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 6) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 7) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 9) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 10) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 11) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 13) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 14) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 17) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 18) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 19) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; 21) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 22) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 23) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 24) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 25) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 26) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 27) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 31) monto que perciben anualmente de honorarios o*

*sueldos el personal administrativo federal y estatal; 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos, la autoridad determinó declarar su inexistencia con base en la respuesta emitida por una de las Unidades Administrativas que resultaron competentes.*

Al respecto, es oportuno precisar en cuanto a dicha figura, que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente, prevé en el artículo 40, la obligación de los sujetos obligados de proporcionar únicamente la información que se encuentre en su poder, situación que permite a la autoridad invocar la inexistencia de la misma, en los casos que así lo ameriten.

En este sentido, de la interpretación armónica efectuada a los ordinales 8, fracción VI, 36, 37, fracciones III y V, 40 y 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, se desprende que si la Unidad de Acceso determinare declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada, deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Requerir a la Unidad Administrativa competente.
- b) La Unidad Administrativa competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica al particular.
- c) La Unidad de Acceso a la Información deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada, explicando al impetrante las razones y motivos por los cuales no existe la misma.
- d) La Unidad deberá hacer del conocimiento del ciudadano su resolución a través de la notificación respectiva.

Apoya lo anterior, en lo conducente el Criterio **02/2009** sustentado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en el ejemplar denominado Criterios Jurídicos de las Resoluciones de los Recursos de Inconformidad previstos en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, Primera Edición, el

cual, es compartido y validado por el presente Órgano Colegiado, cuyo rubro es el siguiente: **“INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA SU DECLARATORIA.”**

En el presente asunto se colige que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo **incumplió** con el procedimiento previsto en la normatividad para la declaratoria de la inexistencia de los diversos contenidos de información, a saber, **1), 1.2), 3), 3.1), 5), 6), 7), 9),10), 11), 13), 14), 17), 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 32), 33), 34) y 35)**, pues si bien requirió a la **Dirección de Administración y Finanzas**, quien de conformidad a lo señalado en el Considerando SEXTO de la presente resolución, es una de las Unidades Administrativas que resultó competente en la especie, y ésta a su vez, a través del oficio marcado con el número SEDECULTA/DAF/83/2015 de fecha nueve de abril de dos mil quince, se pronunció sobre la búsqueda en sus archivos de la información en los términos peticionados por la impetrante, declarando su inexistencia en razón que no ha recibido, tramitado, o generado, alguna información o documento que corresponda a lo peticionado; lo cierto es, que **omitió** instar a las demás Unidades Administrativas que resultaron competentes a saber, **la Dirección de Proyectos y Evaluación de la Secretaría de la Cultura y las Artes, así como la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Humanos, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas**, que tal y como ha quedado asentado en el aludido Considerando de la determinación que nos ocupa también resultaron competentes para poseer del asunto que nos atañe; por lo tanto, se discurre que la recurrida al no haberse dirigido a la Dirección de Proyectos y Evaluación de la Secretaría de la Cultura y las Artes, así como la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Humanos, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas, no garantizó la búsqueda exhaustiva de la información requerida y menos aún que la misma sea inexistente en los archivos del sujeto obligado.

Por lo tanto, se determina que la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo **estuvo viciada de origen**; pues aun cuando puso a disposición de la ciudadana la contestación emitida por la Dirección de

Administración y Finanzas de la Secretaría de la Cultura y las Artes, haciendo suyas dichas manifestaciones, prescindió de requerir a las otras Unidades Administrativas que en la especie también resultaron competentes (**la Dirección de Proyectos y Evaluación de la Secretaría de la Cultura y las Artes, así como la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Recursos Humanos, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas**); por ello, la recurrida causó incertidumbre a la particular sobre la existencia o no de la información en los archivos del Sujeto Obligado, dejándola en estado de indefensión y coartando su derecho de acceso a la información, en razón que con sus gestiones no puede asumirse dicha inexistencia

**NOVENO.-** Consecuentemente, en virtud de todo lo expuesto, se considera procedente **modificar** la resolución de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, y se le instruye para los siguientes efectos:

- En cuanto a los **contenidos de información: 3)** *monto total anual de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); b) Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y d) Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince; 3.1) monto otorgado para cada uno de los proyectos; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 5) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 6) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 7) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 8) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 9) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 10) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 11) monto anual asignado para asistencia a*



*festivales y eventos; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 13) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 14) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 15) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 16) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 17) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 18) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 19) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; 21) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 22) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 23) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 24) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 25) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 26) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 27) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 31) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; **requiera a la Dirección de Egresos, Dirección General de Presupuesto y Gasto Público y la Dirección de Contabilidad pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas**, a fin que realicen su búsqueda exhaustiva, y procedan a su entrega, o bien, declaren motivadamente su inexistencia en sus archivos.*

- Para el caso de los contenidos **2)** *número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, Directores de Orquestas, con los que cuenta la Secretaría de la Cultura y las Artes, al primero de abril del año dos mil quince; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 4)* el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; *Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 12)* el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; *Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; 20)* el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; *Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 28)* el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; **conmine a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas**, para que realice la búsqueda exhaustiva, y la entregue, o en su caso, declare su inexistencia.
- En lo concerniente a los **contenidos de información: 3)** *monto total anual de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); b) Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y d) Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince; 3.1)* monto otorgado para cada uno de los proyectos; *Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 5)* el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; **6)** *monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 7)* monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; **8)** monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; **9)**

*monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 10) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 11) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 13) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 14) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 15) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 16) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 17) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 18) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 19) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; 21) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 22) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 23) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 24) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 25) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 26) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 27) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 31) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; **requiera al Director de Proyectos y Evaluación***

**de la Secretaría de la Cultura y las Artes**, para que efectúe su búsqueda, o en su defecto, declare su inexistencia en sus archivos.

- Respecto de los contenidos: *Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 8) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; así como a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 15) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; y 16) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; así como la información atinente a las convocatorias referentes a: 1) Las licitaciones emitidas para los proyectos a) modernización del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI) o IBERICA; b) modernización del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de orquestas Juveniles de Yucatán; y d) modernización del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, debiendo contener el número asignado; requiera de nueva cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Cultura y las Artes, a fin que realice la búsqueda exhaustiva y los entregue, o su defecto declare motivadamente su inexistencia; ahora en cuanto a los contenidos de información: 1.2) el nombre de la empresa o constructora que resultó ganadora de las licitaciones respectivas, de conformidad al presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014; 2) número de empleados administrativos, maestros, instructores, artistas, Directores de Orquestas, con los que cuenta la Secretaría de la Cultura y las Artes, al primero de abril del año dos mil quince; 3) monto total anual de subsidios o recursos públicos federales, estatales y municipales, otorgados a la Secretaría de la Cultura y las Artes en el año dos mil quince, para llevar a cabo los Proyectos Culturales Desarrollo Cultural y Artístico de los Jóvenes, Apoyo a la Proyección y Capacitación de grupos y artistas independientes, y fortalecimiento de los siguientes centros: a) Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI); b) Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); c) Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; y d) Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán, en el año dos mil quince; 3.1) monto otorgado para cada uno de los proyectos; Del Centro de Iniciación Musical Infantil (CIMI): 4) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo*

*de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 5) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 6) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 7) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 8) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 9) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 10) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 11) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro de Música José Jacinto Cuevas (CEMUS); 12) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 13) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 14) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 15) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 16) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 17) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 18) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 19) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para el Sistema de Orquestas Juveniles de Yucatán; 20) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 21) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 22) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 23) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 24) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 25) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 26) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 27) monto anual asignado para asistencia a*

*festivales y eventos; Del Centro Cultural Carlos Acereto para las Bandas Juveniles de Yucatán; 28) el número de empleados, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos, para otras labores, administrativos, maestros, instructores, artistas y directores de orquestas; 29) el monto anual de los recursos asignados al mantenimiento de los instrumentos musicales; 30) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos los maestros federales y estatales; 31) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal administrativo federal y estatal; 32) monto que perciben anualmente de honorarios o sueldos el personal federal y estatal, intendentes para la limpieza, para resguardo de instrumentos y otras labores; 33) monto anual asignado para la compra de nuevos instrumentos musicales; 34) monto anual asignado para reparación y ajustes de instrumentos, materiales de papelería, equipo de informática, y 35) monto anual asignado para asistencia a festivales y eventos; realice la búsqueda exhaustiva de los documentos **insumo** de cuya compulsas sea posible desprender los contenidos peticionados, verbigracia, respecto del contenido 1.2) los fallos de las licitaciones respectivas; en lo referente a los contenidos 2), 4), 6), 7), 8), 12), 14), 15), 16), 20), 22), 23), 24), 28), 30), 31) y 32), la nómina; y en cuanto a los diversos 3), 3.1), 5), 9), 10), 11), 13), 17), 18), 19), 21), 25), 26), 27), 29), 33), 34) y 35), la parte del presupuesto de ingresos de la Secretaría de la Cultura y las Artes, de la cual se pueda desprender la información que es del interés de la inconforme conocer; o bien cualquier otro documento de cuya compulsas la impetrante pueda obtener los datos que son de su interés; y los entregue, o bien, declare la inexistencia de ellos acorde al procedimiento previsto en la Ley de la Materia.*

- **Modifique** su resolución a través de la cual ponga a disposición de la impetrante la información que le hubieren entregado las Unidades Administrativas a las que se refieren los puntos inmediatos anteriores, en la modalidad peticionada, a saber, copia simple y cd; o bien, informe motivadamente las causas de su inexistencia de conformidad al procedimiento previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
- **Notifique** a la ciudadana su determinación conforme a derecho. Y
- **Remita** al Consejo General del Instituto las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.

Por lo antes expuesto y fundado se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 48, penúltimo párrafo, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán vigente a la fecha de interposición del recurso de inconformidad que nos atañe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se **modifica** la resolución emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, en fecha dieciséis de abril de dos mil quince, en términos de lo establecido en los Considerandos **SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** de la resolución que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Acorde a lo establecido en el numeral 49 F de la Ley aplicable en el presente asunto, la Unidad de Acceso constreñida, deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir que cause estado la misma, esto es, **el plazo antes aludido comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente determinación**; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, el suscrito Órgano Colegiado procederá conforme al segundo párrafo del citado numeral, por lo que deberá informar su cumplimiento a este Organismo Autónomo anexando las constancias correspondientes.

**TERCERO.-** En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la recurrente no designó domicilio a fin de oír y recibir las notificaciones que se deriven con motivo del procedimiento que nos atañe; con fundamento en el ordinal 34, fracción I de la Ley en cita, el Órgano Colegiado, determina que **la notificación respectiva se realice de manera personal a la particular**, de conformidad a los preceptos legales 25 y 32 del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados supletoriamente de conformidad al diverso 49, de la Ley de referencia; lo anterior, **solamente en el supuesto que ésta acuda a las oficinas de este Instituto al día hábil siguiente al de la emisión de la presente resolución**, dentro del horario correspondiente, es decir, **el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis de las ocho a las dieciséis horas**, por lo que se comisiona para realizar dicha notificación a la Licenciada en Derecho, Lirio Aneth Canto Fajardo, Projectista de la Secretaría Técnica de este Instituto; ahora, en el supuesto que la interesada no se presente en la fecha y hora antes señaladas, previa constancia de inasistencia que levante la citada Canto Fajardo, la notificación correspondiente se efectuará a través del Diario Oficial del Gobierno del



Estado de Yucatán, en los términos establecidos en los artículos 34 y 35 del referido Código, facultando para tales efectos a los Coordinadores de Sustanciación de la referida Secretaría, indistintamente uno del otro.

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 34, fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa, el Consejo General, ordena que la notificación de la presente determinación inherente a la Unidad de Acceso responsable, se realice de manera personal, de conformidad a los numerales 25 y 36 parte in fine del Código de Procedimientos Civiles de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 49 de la Ley en comento.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, Comisionada Presidenta, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, Comisionados, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los numerales 30, párrafo primero, y 34, fracción I, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 8 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigentes a la fecha de presentación del recurso de inconformidad al rubro citado, en sesión del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.-----

**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ  
COMISIONADA**

**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA  
COMISIONADO**

LACF/HNM/JOV